

ularon sujetándose al fallo del pueblo de Atenas; mas se estableció la cláusula de que si uno solo de ellos trataba de fugarse, el convenio quedaria anulado para todos. Algunos gefes atenienses tenian que ir á Sicilia y no les importaba el que otros tuvieran el honor de conducir á Atenas sus desgraciados prisioneros. Habiéndose puesto de acuerdo con la faccion popular, indujeron en secreto á varios de aquellos nobles á que se escapasen, y los prendieron en el momento de subir á bordo del buque. La capitulacion quedó anulada, y los desterrados volvieron á quedar en manos de los corcieros que les quitaron la vida (1).

CAPITULO XXXVI.

MODO DE DISMINUIR LOS MALES QUE PUEDE CAUSAR LA POLICÍA GENERAL, SI ES NECESARIO QUE SUBSISTA.

¿Luego no deberá haber policia? Si es un mal necesario, tambien hay un medio de disminuir el peligro de este mal.

La policia general debe encomendarse á los magistrados, y emanar directamente de la ley. El ministro de Justicia, los procuradores generales y los procuradores del rey deben ser los agentes naturales de la policia general. Un gefe superior de policia establecido en París completará el sistema legal. Los informes que comuniquen los prefectos pasarán directamente al ministerio del Interior para ser puestos en conocimiento del de Justicia. De esta manera los prefectos no tendrán que sostener una duplicada correspondencia con el departamento de Policia, y con el del Interior: si no elevan al conocimiento de estos dos ministros los mismos hechos, es tiempo perdido: si les dan noticias de sucesos distintos, ó se los presentan bajo diverso punto de vista segun los principios de cada uno, resulta grave perjuicio.

Hemos hablado bastante del ministerio de la Policia en particular; volvamos á ocuparnos del ministerio en general.

CAPITULO XXXVII.

PRINCIPIOS QUE TODO MINISTRO CONSTITUCIONAL DEBE ADOPTAR.

¿Cuáles son los principios generales que deberán servir de norma á los ministros?

El primero y mas esencial de todos es adoptar francamente el orden político en que se hallen situados, no contrariar su marcha, y soportar los inconvenientes.

Lo aclararemos con ejemplos: si las formas constitucionales proceden con alguna dilacion en ciertos detalles, los ministros no deben impacientarse.

Si el ministro se ve en la precision de contemporar con las Cámaras, de dispensarles consideraciones y acudir á su invitacion, de ningun modo deberá el ministro hacer alarde de una altivez inoportuna.

Si en la tribuna se dejan oír algunas palabras duras para un ministro, deberá este no soltar del todo las riendas á su amor propio y tener muy presentes los perjuicios que podrian resultar contra el Estado.

Si algun par ó diputado diese cabida en su discurso á ideas extrañas; si llegase al extremo de anunciar principios inconstitucionales no debe por eso el ministro creer que hay una conspiracion secreta contra la ley fundamental, ni que todo está á punto de perderse ó se ha perdido ya. Esos son los inconvenientes de la tribuna, y desgraciadamente carecen de remedio. Concedido el derecho de hablar á setecientos hombres y de escribir á todo un pueblo, preciso es resignarse á oír y á leer muchas sandeces. Mas el que se impa-

(1) TRUCIDO.

cientara por esto manifestaria tener muy pobre cabeza ó una susceptibilidad infantil.

CAPITULO XXXVIII.

SIGUE EXPLANÁNDOSE EL MISMO ASUNTO.

Acostumbrado el ministerio á ver marchar las últimas Constituciones francesas continuamente al lado de la impiedad, y apoyándose en las doctrinas mas funestas ha creído inoportunamente que el hablar de moralidad y religion cuando se trataba de la Carta actual era acaso mostrarse poco afecto á esta última. ¿Cómo si la libertad y la religion fueran incompatibles! ¿Cómo si toda idea generosa en política no pudiera hermanarse con el respeto que se debe á los principios de la justicia y de la verdad! ¿Será acaso provocar reacciones el criticar lo que es digno de critica, y el querer remediar todo lo que no es irremediable? Fijemos bien la atencion en lo que se llama reacciones; hagamos de ellas dos clasificaciones. Hay reacciones físicas y reacciones morales. Toda reaccion física, es decir, toda via de hecho debe ser reprimida: nunca usará el ministerio de bastante severidad en este particular. Mas de ¿que manera podrá prevenir las reacciones morales? ¿Cómo impedirá que la opinion se indigne contra todo lo que merece indignacion? No solo no puede hacer esto el ministerio, pero ni aunque pudiera debería hacerlo. Los discursos que atacando las malas doctrinas alientan con alabanzas á la virtud desgraciada y encomian la lealtad oscurecida son tan útiles á la libertad, como provechosos al restablecimiento de la monarquía.

Por otra parte, ¿á quién querrán persuadir que los hombres de la revolucion son mas favorables al orden de cosas establecido que los realistas? Esos hombres que han profesado las mas exageradas opiniones de libertad en tiempo de la república, y la sumision mas rastrera en tiempo del despotismo, ¿dejarán de encontrar en la Constitución dos cosas antipáticas á su doble opinion: un rey, como republicanos y una Constitución libre como esclavos?

¿Creerá el ministerio que la ley fundamental peligra menos al ser defendida por los adeptos de otra escuela de que no tardar en hablar? Esta escuela profesa altamente el principio de que las dos cámaras no deben ser mas que un gobierno pasivo; que no existe representacion nacional y que todo puede hacerse por medio de reales órdenes. Adviértase que los realistas han defendido los verdaderos principios de la libertad en las diversas cuestiones que se han presentado (particularmente en la ley electoral), en tanto que los que trastornaron su nacion abusando de la palabra libertad son los que últimamente han predicado la obediencia pasiva.

Si los ministros se imaginan que bajo el gobierno de una constitucion en que hay libertad de hablar, no han de oír toda clase de opiniones; si toman estas opiniones parciales por indicaciones de una opinion general ó de un designio premeditado, bien puede decirseles que ninguna idea tienen por lo tocante á la naturaleza del gobierno representativo, y que no será extraño que dejándose llevar de tan falsas suposiciones sean impelidos á cometer extrañas locuras. En tales casos la regla de que deben valerse los ministros es el pesar los resultados y los hechos. Un hombre de Estado no considera mas que el fin; y no se cuida de que la cosa que deseaba (siendo buena) haya sido producida por las pasiones, por la razon, por el cálculo ó por la casualidad. Sin remedio camina á su ruina el político que se sale de la órbita de los hechos.

CAPITULO XXXIX.

DEBE EL MINISTERIO CONDUCIR Ó SEGUIR Á LA MAYORÍA.

Por lo relativo á la administracion, los ministros deben seguir la opinion pública que les será indicada por el espíritu de la cámara de los Diputados. Puede muy bien este espíritu no ser el de los ministros, pueden estos preferir otro sistema mas conforme con sus gustos, inclinaciones ó costumbres, pero deben olvidarlo y someterse sin condicion al espíritu de la mayoría. Desentendiéndose de esta no es posible gobernar con acierto.

En otra parte diré cómo se ha ido desarrollando la herejía política de que un ministerio puede marchar con la minoría; esta herejía debe su origen á la desesperacion de causa, y se inventó para justificar sofisticos sistemas, y opiniones imprudentemente avanzadas.

Si se dice que los ministros pueden seguir ocupando sus puestos á pesar de la mayoría, porque esta no puede materialmente tirarles del manto y arrancarlos de sus poltronas, convendremos en que es cierto. Mas si puede llamarse conservar su puesto el recibir continuamente nuevas humillaciones, oír palabras las mas desagradables, y estar seguro de que ninguno de sus proyectos de ley será aprobado, en tal caso no me queda mas que decir sino que en efecto, un ministro de semejante carácter podria irse manteniendo en su puesto, pero que el gobierno que representa se irá al par debilitando cada dia mas y mas.

No hay medio en una Constitución como la que actualmente nos rige: el ministerio debe ser el caudillo de la mayoría ó someterse á seguirla. Si el ministro no puede ó no quiere adoptar ninguno de esos dos partidos, no le queda mas arbitrio que disolver las Cámaras, ó abandonar su puesto. Consulte con la conciencia si se siente con ánimos para exponer, ni aun eventualmente á su patria por amor de la cartera; calcule si tiene elementos ó vigor para dar un golpe de Estado; si en las elecciones no deberá tener algun recelo de que se altere la tranquilidad del país; si puede manejar esas elecciones en el sentido que él quiera, y si en el caso de no contar seguramente con el triunfo valdrá mas retirarse ó abrazar las opiniones de la mayoría.

Decídase en este último caso con toda prontitud, porque el asunto es urgente, y acaso no será probable que una mayoría irritada y contrariada por tanto tiempo se avenga á unirse con el ministro cuando á este le plazca adoptar sus principios.

CAPITULO XL.

DEBEN LOS MINISTROS ASISTIR Á LAS SESIONES.

Otra herejía: no falta quien sostiene que los ministros no deben presentarse en las Cámaras á seguir la discusion de sus proyectos de ley, y que por el contrario pueden muy bien dispensarse el asistir á las sesiones.

Los que esto dicen opinan tambien que un ministro no debe dar á las Cámaras las aclaraciones que crean necesarias; que no es preciso que dé cuenta de sus actos sino al monarca, etc. (1).

No cabe defensa de semejantes teorías contrarias á la esencia misma del gobierno representativo. Si un ministro no se digna acudir á la defensa del proyecto de ley que ha presentado, ¿cómo puede esperar que sus amigos le defiendan? ¿Puede mezclarse el desden ó el capricho en asuntos de tanta entidad? ¿Para qué es un ministro sino para cumplir con las obligaciones de su ministerio?

(1) Véase el cap. XV.

¿Puede ocurrirle una ocupacion de mas utilidad que el asistir á las Cámaras y discutir leyes? ¿Acaso considerarán como mas importante el ocuparse en su gabinete de algunos detalles de administracion que el emplear su celo en las grandes medidas que han de poner en movimiento á toda una nacion?

¿Qué sería del gobierno si las Cámaras á su vez siguiesen el mismo sistema y no quisieran ocuparse de los proyectos de ley que les hubiesen presentado?

Sometidos al fallo del buen sentido sin separarse de las sendas trilladas; adunados con la mayoría, y no os causará repugnancia el asistir á las sesiones, donde siempre os estará esperando un nuevo triunfo, y donde no llegarán á vuestro oído sino palabras altamente satisfactorias.

Todo lo gastan, todo lo arruinan los sistemas sofisticos.

SEGUNDA PARTE.

CAPITULO I.

DESDE LA RESTAURACION LOS TRES MINISTROS HAN IDO EN POS DE UN MISMO ERROR.

Mas ¿qué entenderé yo por sistemas sofisticos en materias de administracion? Entiendo por tal todo lo que es contrario á los principios establecidos; todo lo que contribuye necesariamente á la ruina del orden adoptado.

Pues bien, téngase entendido que desde la restauracion ha dominado constantemente un enorme y fatal error: los ministros que se han sucedido no se han separado de la senda que trazó el primero, y no han presentado entre ellos mas diferencias que las que el carácter particular de los ministros imprime en los asuntos públicos, y las dilaciones mas ó menos considerables producidas por la denodada resistencia de la minoría en los ministerios.

Antes de pasar al exámen de esos sistemas, conviene decir una palabra acerca de la composicion y espíritu de los tres ministerios que los plantearon.

CAPITULO II.

PRIMER MINISTERIO.—SU ESPÍRITU.

Quando el ministro de Asuntos Extranjeros partió en 1814 para Viena dejó en pos de sí una administracion esmerada en sus maneras, inteligente, pero incapaz de accion y que imprimia en los asuntos, cuya gravedad excedia indudablemente sus fuerzas, ese disgusto que sufrimos al ver que nuestro secreto se ha revelado, y que nuestra reputacion está á punto de escapársenos.

Quando se llega á esa altura, no se halla uno muy distante de precipitarse en sofisticos sistemas. Amedrentado al considerar la suma destreza que exige un gobierno representativo, incapaz de concebir una verdadera libertad, exasperado por una especie de oposicion que los principios constitucionales hacen surgir á cada paso, falto de vigor, ó de destreza para el manejo de los asuntos, y sintiéndose arrastrado por ellos, generalmente se concluye por no quererlos ya dominar. Acostúmbrase en tal caso echar la culpa del engaño que se ha sufrido á la naturaleza de las instituciones, á las personas, á las corporaciones, en una palabra, á todo cuanto no sea uno mismo, y creyendo hacer una excelente crítica de la situacion, siendo así que realmente no se hace mas que poner en evidencia su propia debilidad, se deja perecer la nacion en nombre de la ley fundamental.